

ALEGACIONES DE LA ALIANZA POR EL AUTOCONSUMO A LA CONSULTA PÚBLICA ESPECÍFICA PARA LA REVISIÓN DE LAS METODOLOGÍAS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MAYORISTAS DE ELECTRICIDAD

Que, mediante este escrito y dentro del trámite de consulta pública previa, la Alianza por el Autoconsumo realiza las siguientes,

INTRODUCCIÓN

El autoconsumo es, en todas sus vertientes, un elemento **esencial para el avance de la transición energética, la democratización de la energía** y la lucha contra la crisis climática. Permite **cambiar un modelo energético** basado en combustibles fósiles y nucleares, históricamente centralizado y **en manos de pocas y grandes empresas, a otro modelo sostenible distribuido**, con las personas en el centro y nuevos modelos. Esto es, permite a los ciudadanos participar como un actor más en el sistema eléctrico mientras abarata sus facturas de la luz, convirtiéndose en protagonista de la transición energética.

El autoconsumo solar está evolucionando hacia esquemas de energía compartida que permiten el acceso de este tipo de suministro a todas las personas. Estos esquemas de energía compartida **permiten el intercambio de energía directamente entre generadores y consumidores** que se encuentren próximos, teniendo en cuenta la ventaja que supone el corto recorrido que tiene que hacer la electricidad, **evitando inversiones millonarias en redes**.

La reforma del **mercado eléctrico europeo ya regula el derecho a compartir energía**, lo que debería permitir a los consumidores **vender o ceder los excedentes a otros consumidores, alquilar, arrendar o ser copropietarios** de instalaciones y compartir energía dentro de sus comunidades.

No obstante, con la **regulación española actual, la energía compartida solamente se puede desarrollar mediante la modalidad de autoconsumo colectivo** (y con los condicionantes que impone la ley). Además, los bloqueos de las distribuidoras al autoconsumo colectivo están impidiendo que incluso esta modalidad pueda desplegar todo su potencial. A día de hoy, **menos del 1% de las instalaciones de nuestro país son colectivas**, a pesar de que el 67% de las personas vive en viviendas plurifamiliares.

Mientras tanto, tal y como reflejamos en nuestro informe [“Autoconsumo en España: diagnóstico, retos y propuestas”](#), las **instalaciones se bloquean en los trámites con las distribuidoras hasta dos años**, a pesar de que el **plazo máximo para la activación marcado por la ley es de 2 meses**. La **retribución de estas empresas**, basada en el principio “cuantas más cable tiro, más cobro” **desincentiva que faciliten recursos de proximidad** que minimizarían estas necesidades de inversión.

Todo ello, además de limitar un derecho reconocido por las instituciones europeas, está **limitando los notables beneficios que la energía compartida puede generar** a los

ciudadanos. Se estima un hogar medio en España gasta al año en facturas de energía **4.220€**, entre la factura de electricidad, la factura de gas y la factura de gasolina. Estas **se podrían reducir a 0 desplazando los consumos basados en combustibles fósiles** por paneles solares, baterías, vehículos eléctricos o bombas de calor.

Con la **energía compartida, incluso aquellos que no tienen un tejado** para instalar paneles o recursos suficientes para realizar desembolsos en instalaciones, **podrían disfrutar de estos notables beneficios económicos.**

Esta **consulta supone una gran oportunidad para introducir medidas que impulsen los esquemas de energía compartida y la participación de los recursos distribuidos en los mercados**, fomentando que los beneficios que estos generan al sistema repercutan también en los ciudadanos.

ALEGACIONES

PRIMERA. Sobre las cuestiones relativas a la respuesta a la demanda

1. En relación con el modo de participación en el mercado ¿Qué aspectos deberían quedar recogidos en la Circular 3/2019?

La presente modificación es una gran **oportunidad para avanzar en España en la difusión del modelo de energía de proximidad** (o energía compartida), tal y como lo estableció la reforma del mercado eléctrico europeo a partir de la introducción del derecho a compartir energía. Esto se traduce en que los **consumidores deben tener la posibilidad de intercambiar energía** con otros consumidores próximos, pudiendo elegir la forma en que lo hacen, cuándo lo hacen, con quién comparten la energía y la cantidad de energía que quieren compartir, entre otras cuestiones.

La **energía de proximidad posee una serie de beneficios** (reducción de la necesidad de realizar grandes inversiones en redes, disminución de los precios de la energía, posibilidad de maximizar la energía autoconsumida evitando tener que verter a la red, etc) que **aún no están siendo trasladados a los consumidores** en nuestro país, ya que en muchos casos la regulación aún no está lo suficientemente adaptada para permitirlo.

La **respuesta a la demanda es un componente fundamental** para la difusión del modelo de energía de proximidad. Gracias al almacenamiento distribuido y a la agregación de recursos, los **consumidores pueden producir y almacenar su propia energía** contribuyendo no solo a cubrir una parte de la demanda, como ya sucede hoy en día, sino que además **se convierten en un recurso de flexibilidad del sistema**. La **ciudadanía puede cubrir localmente las necesidades de flexibilidad** del sistema, del mismo modo que actualmente hacen los diferentes recursos incluidos en la Circular 3/2019.

Por esa razón, **es imprescindible que la modificación de la Circular incorpore incentivos** para que los ciudadanos puedan, a partir de sus recursos distribuidos y su energía de

proximidad, **participar en los mercados en igualdad de condiciones**, convertirse en un recurso de flexibilidad y **obtener ventajas por los beneficios que aportan** al sistema.

Además, existen **otras cuestiones de diseño de la participación** en los mercados que también **están dificultando** que la **participación de los recursos distribuidos** sea viable y que los **ciudadanos obtengan beneficios** por la energía que autoconsumen y que almacenan. Se profundiza sobre estos aspectos en las siguientes preguntas.

SEGUNDA. Sobre las cuestiones relativas a los mercados locales de servicios

4. ¿Cómo debería integrarse la participación de los sujetos que cuenten con accesos flexibles, según se definen en el proyecto de circular por la que se establece la metodología y condiciones del acceso y de la conexión a las redes de transporte y distribución de las instalaciones de demanda de energía eléctrica, actualmente en tramitación, en los mercados de la operación del sistema o en los mercados locales?

La participación de los recursos distribuidos en los servicios de flexibilidad es una **oportunidad para reducir las necesidades de inversión** en las redes eléctricas.

Actualmente, la retribución de las empresas distribuidoras depende directamente de la **inversión que estas realicen en la red**. Es decir, cuanto más cable tiro, más cobro. Por ello, tienen **incentivos a bloquear la participación de recursos que minimizan las necesidades de inversión** en redes. Es el caso de los **agregadores independientes**, que pueden ofrecer los servicios de flexibilidad a partir de recursos de proximidad que no necesitan nuevas redes; y que también minimizan la necesidad de construir nuevas plantas renovables que den esos servicios haciendo uso posterior de la red de transporte.

Es un **ejemplo claro de la potencial reducción de precios para el consumidor** y costes para el sistema que puede tener la **energía distribuida**. Pero también, un **ejemplo de que el diseño actual** de ciertos componentes del funcionamiento del sistema eléctrico **impone barreras que impiden que estos beneficios puedan maximizarse**.

Por ello, **un primer paso sería incorporar, en la retribución** de las distribuidoras, **incentivos al despliegue de recursos distribuidos y a la agregación** de los mismos. Entre otros, criterios de retribución basado en la calidad del servicio en lugar de la mera cuantificación de la inversión; o requisitos de inclusión de estos recursos en la elaboración de planes de inversión anuales y trianuales. Nuestras [alegaciones](#) a la consulta sobre la retribución de las distribuidoras, **desarrollan algunos de estos posibles incentivos**.

Además de esa modificación, y en relación a esa consulta, se debería **regular que las distribuidoras realicen un análisis coste-beneficio** entre el potencial de la **inversión en servicios de flexibilidad** en estos mercados y la **inversión estimada en redes**. De esta forma, se podría cuantificar el potencial beneficio de utilizar los servicios de flexibilidad y recursos distribuidos frente a la inversión a gran escala en redes eléctricas.

TERCERA. Sobre las cuestiones relativas al consumidor.

2. Con respecto a su integración en los mercados ¿Cuál sería el mecanismo más adecuado para implementar el derecho a participar en el consumo de energía compartida una vez se transponga la Directiva?

Uno de los aspectos destacados de la propuesta de la reforma del mercado eléctrico es la introducción del **derecho de los consumidores a compartir energía**. Este concepto se traduce en que los consumidores deben tener la **posibilidad de intercambiar energía con otros consumidores próximos**, pudiendo elegir la forma en que lo hacen, cuándo lo hacen, con quién comparten la energía y la cantidad de energía que quieren compartir, entre otras cuestiones.

Esto se traduce en **beneficios para el sistema**, ya que **se reduce la necesidad de acometer grandes inversiones en redes** para transportar la energía. Los propios consumidores, con la energía que generan y almacenan, **pueden compartir sus excedentes con otros consumidores** cercanos a ellos, de forma que **no es necesario tener que transportar la energía** hasta las redes de transporte.

No obstante, en España este modelo aún no se ha desarrollado, siendo lo más cercano la modalidad de autoconsumo colectivo que solo permite compartir la energía entre consumidores mediante las modalidades específicas expresamente reglamentadas en el RD 244/2019 de autoconsumo.

3. ¿Considera adecuado modificar la forma en cómo se compran las pérdidas de energía en España?

En los **sistemas tradicionales**, la energía que **viaja largas distancias** desde grandes plantas de generación hasta los puntos de consumo **sufre pérdidas por transporte**. Estas pérdidas no son despreciables (**en torno al 10% de la electricidad que se genera**).

Este porcentaje de pérdidas es **aún mayor para aquellos consumidores que están más alejados** de las centrales de generación. En concreto, se estima que para los consumidores residenciales y la pequeña industria con tarifas de baja tensión las pérdidas al trasladar la electricidad desde las centrales a los puntos de consumo **se elevan hasta el 18%**.

El **coste de las mismas se repercute directamente en los ciudadanos sin importar la cercanía** de la fuente de generación de la energía que consumen, **a pesar de que** a día de hoy **muchos de ellos consumen energía que apenas genera pérdidas (excedentes de autoconsumo)**.

En los **esquemas de energía compartida**, como el autoconsumo colectivo o las comunidades energéticas, la **energía se genera y consume localmente**, lo que implica que no viaja largas distancias a través de la red de distribución. Las **pérdidas son mínimas**.

Por tanto, **para continuar avanzando** en el desarrollo del concepto de **energía de proximidad** establecido por las Directivas europeas, **es necesario otorgar señales de precio justas y adecuadas en función de las pérdidas reales** que genera cada tipo de consumidor.

Se propone, en ese sentido, **establecer tarifas diferenciadas** para el pago de las pérdidas **para los consumidores de baja tensión que realizan consumo de excedentes de autoconsumo fuera de los esquemas de autoconsumo colectivo.**

Este modelo no solamente sería **más justo en términos de reparto de las pérdidas** reales generadas, sino que además supondría una **fuerte señal de incentivo a los ciudadanos** para que **opten por esquemas de proximidad**, ya que la reducción de las facturas sería proporcional a su menor uso de la red.